



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”***

INFORME FINAL VISITA FISCAL

DIRECCIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ

PLAN DE AUDITORÍA – 2012  
CICLO: III

BOGOTÁ, D.C., OCTUBRE DE 2012



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"*

## VISITA FISCAL AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ

Contralor de Bogotá	Diego Árdila Medina
Contralor Auxiliar	Ligia Botero Mejía
Director Sectorial	Yovanny Francisco Arias Guarín
Subdirector de Fiscalización	Gabriel Guzmán Useche
Equipo de Auditoría	John Alexander Chalarca Gómez (Jefe Ofic. Local de Sumapaz) Cesar Augusto García Forero Martha Cecilia López Caicedo



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"*

## CONTENIDO

	Página
1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	4
2. RESULTADOS OBTENIDOS	6
3. ANEXOS	20



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"**

## 1. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con el Plan de auditoría Distrital PAD 2012, Ciclo III, se llevó a cabo Visita Fiscal al Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, con el fin de evaluar la contratación pública suscrita en las vigencias del 2009 a 2010.

Con la expedición del Decreto Distrital 101 de 2010, y en especial lo dispuesto en el Artículo 8 en relación con La facultad de ordenación del gasto de los Alcaldes Locales sobre la totalidad de los recursos de los FDL, se busco una mayor eficiencia en la ejecución de los recursos públicos de cada localidad a fin de fortalecer la descentralización del Distrito Capital.

En este orden de ideas, esta visita fiscal busca evaluar el estado actual del proceso de ejecución de los recursos desde la entrada en vigencia del Decreto 101 de 2010 y su transición en la ejecución de contratos de la vigencia 2009 a fin de observar y evaluar el estricto cumplimiento de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

De la evaluación realizada a la muestra se concluye que el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, incumple en los proyectos evaluados el principio de Planeación y que en la deficiencia de esta importante etapa conlleva a la no ejecución de los proyectos planeados e incluso en el transcurso de la ejecución del contrato, al cambio intempestivo del alcance del objeto por falta de los estudios previos contenidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 3° del Decreto 2474 de 2008 (*Derogado por el Decreto 734 de 2012*) para la época de los hechos.

Este informe evidencia la necesidad de procedimientos, normas de calidad, estandarización de informes y de mecanismos de control interno y seguimiento que demuestren la gestión eficiente, eficaz y económica de la adecuada gestión contractual de las vigencias 2009 a 2010.

**Cuadro 1**  
**RELACIÓN MUESTRA DE CONTRATACIÓN**

Número	Contratista	Objeto	Valor	Estado
17 de 2009 Contrato interadministrativo	UNIDAD ESPECIAL DE MALLA VIAL	Mitigación de riesgos en sitios a intervenir	326.126.000	Liquidado



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"**

Número	Contratista	Objeto	Valor	Estado
19 de 2009 Contrato interadministrativo	IDEPAC	Ejecución de obras comunitarias para le mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad de Sumapaz	1.067.500.000	Liquidado
23 de 2009 Contrato interadministrativo	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD-	Garantizar el acceso y permanencia en la educación superior a jóvenes y adultos de la localidad de Sumapaz	398.481.120	En ejecución
33 de 2009 Contrato de asociación	CORPOANDES	Poncas y UPRS	47.250.000	Liquidado
4 de 2010 Contrato de asociación	FUNDACIÓN NUEVO RUMBO	Realización De capacitación de talleres para la prevención del alcoholismo y embarazo temprano	107.528.300	Liquidado
7 de 2010 Contrato de prestación de servicios	NEFTALY CHAMUCERO MONCADA	Administración y operación de la maquinaria pesada	707.229.436	Liquidado
64 de 2010 Contrato interadministrativo	IPES	Desarrollar el componente 275	221.400.000	Terminado
71 de 2010 Contrato interadministrativo	HOSPITAL DE NAZARETH	Contratar los servicios de salud para la atención integra y pedagógica de 40 personas en condición de discapacidad.	141.880.000	Terminado
106 de 2010 Contrato interadministrativo	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD-	Educación Superior	504.000.000	Liquidado
<b>TOTAL</b>			<b>3.521.394.856</b>	

Como resultado de la evaluación de la muestra seleccionada de nueve (9) contratos por valor de \$ 3.521.394.856, se configuraron tres (3) hallazgos administrativos con una presunta incidencia disciplinaria y un beneficio de control por valor de \$ 334.428.624



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

## 2. RESULTADOS OBTENIDOS

### 2.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria

<b>CONTRATO:</b>	23 de 2009
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	Convenio inter administrativo
<b>OBJETO:</b>	Garantizar el acceso y permanencia en la educación superior a jóvenes y adultos (as) de la localidad de Sumapaz, a través de la oferta de programas técnicos profesionales y/o tecnológicos en las instalaciones de los colegios Jaime Garzón y Juan de la Cruz Varela
<b>PLAZO:</b>	3 años contados a partir del acta de inicio
<b>VALOR:</b>	\$484.846.080 FDLS \$398.481.120 UNAD \$86.364.960
<b>CONTRATISTA:</b>	Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
<b>ESTADO:</b>	En ejecución
<b>FECHA DE SUSCRIPCION:</b>	12 de noviembre de 2009
<b>ACTA DE INICIO:</b>	15 de diciembre de 2009
<b>ACTA DE SUSPENSION:</b>	30 de marzo de 2010
<b>ACTA DE REINICIO:</b>	27 de julio de 2010
<b>OTROSI:</b>	29 de julio de 2010
<b>INTERVENTOR:</b>	Instituto de Altos Estudios para la Gestión Pública

Revisadas las carpetas contentivas del convenio interadministrativo 23 de 2009, se observó lo siguiente:

A folio 9 en la formulación del proyecto, formato ID-01, descripción de la población objetivo del contrato, se estableció que se atenderán dentro del a ejecución del proyecto a: Cincuenta (50) estudiantes de media (11 grado) y ciclo *VI de la educación de adultos de las instituciones educativas Juan de la Cruz Varela y Jaime Garzón* y Treinta (30) egresados del bachillerato residentes en la localidad de los estratos 1, 2 y 3 quienes prestarán un servicio social relacionado con la educación recibida, además de formar 15 docentes/ directivos de las IEBM.

A folio 33 dentro del análisis de conveniencia del proyecto se menciona" (...) se dirige la propuesta de abrir un cohorte de programas técnicos profesionales y/o tecnológicos en la localidad de Sumapaz, para iniciar actividades en el 2009, tanto para egresados como para estudiantes de Media Articulada (...) que se busca desplegar una acción concreta que contribuya a atender a la población rural, sin que ella tenga que forzosamente desplazarse por causa de la búsqueda de mejores horizontes formativo(...).



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"**

A folio 269 dentro de las justificaciones para adelantar el convenio 23 de 2009 se estableció: (...) *Se busca establecer alianzas o convenios de los cuales se espera el fortalecimiento y la transformación de la Educación Media y la articulación con la Educación Superior, estableciendo programas de formación técnica profesional y tecnológica según las demandas del sector productivo y las preferencias de los y las jóvenes (...).*

(...) *La conveniencia de la presente contratación se encuentra justificada en: 5. Atender esta problemática debe ser el propósito central de un programa de Articulación de la Educación Básica y Media con la Superior y con las exigencias del Mundo Laboral. Toda la capacidad instalada de los colegios oficiales en materia de aulas, talleres, laboratorios y tecnología integrada a la trayectoria de la universidad en la formación tecnológica y profesional así como en el desarrollo de proyectos específicos de desarrollo regional deben ser el soporte de una acuerdo interinstitucional con la participación activa y consensuada de los profesionales de las instituciones articuladas (...)*

A folio 272 en el convenio 23 de 2009, se estableció la población objetivo, en la cláusula primera. Alcance del objeto: *"la UNAD, en desarrollo del objeto contratado, deberá 1) Garantizar la formación profesional de calidad a 80 jóvenes y adultos de la localidad en programas técnicos profesionales y tecnológicos; 2) Formar a 15 docentes/directivos de las IEBM para que acompañen el proceso"*.

A folio 370 se encuentra un acta de marzo 5 de 2010 en donde la alcaldía expresa la dificultad para convocar a los estudiantes, a pesar de los medios utilizados, es necesario permitir nuevos accesos.

A folio 383 aparece un oficio del 8 de marzo de 2010 radicado de parte de egresados y egresadas de la localidad solicitando un aumento en el número de cupos, informando que no se cuenta con una infraestructura en telecomunicaciones eficiente y eficaz y solicitan un convenio con el SENA para articular realmente la educación media con la educación superior.

A folio 390 con oficio del 30 de marzo de 2010 se da respuesta por parte del supervisor del convenio a la solicitud mencionada de los egresados y se les comunica que el convenio tendrá ajustes.

A folio 402 acta de marzo 26 de 2010 la alcaldesa local referencia las dificultades que ha tenido el convenio y plantea la necesidad de atender los egresados y que se hace necesario redireccionar el convenio.

A folio 406 mediante oficio del 9 de abril de 2010 la Vicerrectora de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria solicita a la alcaldesa formalizar por escrito lo establecido en reunión de marzo 26 de 2010 en el sentido de modificar la población beneficiaria.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"**

A folio 407 la alcaldesa mediante radicado No.20102000000141 del 13 de abril de 2010 establece numeral 2. *"(... ) suprimir en el convenio el componente de articulación de los grados 10 y 11 solicitud hecha por los diferentes estamentos, para dar prelación al componente de egresados, por ser el problema fundamental del momento"(...)* y numeral 3. *"Redactar un otrosí en los términos del contrato en concordancia con los nuevos ajustes y en el que se incluya una prórroga por tiempo para iniciar labores académicas en el segundo semestre"*.

A folio 409 la UNAD a través de oficio del 26 de mayo de 2010 expone jurídicamente en 7 ítems la objeción jurídica a los cambios propuestos por la alcaldía, *"(...)ya que esto implicaría para el caso de la UNAD la redefinición total de las estructuras académica, administrativa, logística, de ejecución del proyecto, entre otras(...)."*

A folio 414 oficio del 14 de julio de 2010 la UNAD solicita suspensión debido a que no ha se ha tomado una decisión bilateral con respecto a los cambios propuestos por la Alcaldía.

A folio 455 acta de suspensión No.01 del 30 de marzo de 2010, suspendido por 4 meses y folio 457 acta de reinicio No.01 del 27 de julio de 2010.

A folio 439 dando alcance al acta de reinicio del 27 de julio de 2010 y a pesar de que la UNAD había establecido jurídicamente su objeción *"...manifiesta que pese a que se emitió concepto jurídico del 20 de mayo de 2010 en donde se refería que no era favorable ni procedente desde el punto de vista jurídico por el desequilibrio presupuestal en la estructura técnica y académica ya que conllevaría a un cambio en las condiciones inicialmente pactadas por las partes..."* se acuerda seguir con la ejecución del convenio 23 de 2009 y pactar otrosí modificatorio.

A folio 459 Otrosí al convenio 23 de 2009 suscrito el 29 de julio de 2010, en donde se modificó el alcance del objeto, así *" 1) Garantizar la formación tecnológica o su equivalente en créditos académicos a programas profesionales de calidad a 62 jóvenes y adultos de la localidad egresados bachilleres clasificados conforme a los criterios establecidos en los considerandos y avalados por el Comité Técnico y proceder con su matrícula respectiva"*

Así mismo, dentro de las consideraciones establecidas para suscribir el otrosí se encuentra el numeral 3 *"Que según plan de trabajo presentado por la UNAD se realizó una socialización del mismo con estudiantes de los grados 9 y 10 de las instituciones educativas Gimnasio del Campo Juan de la Cruz Varela y Colegio Campestre Jaime Garzón, comunidad académica y padres de familia. A raíz del proceso de socialización se encontró que las necesidades de la comunidad estudiantil no eran las del proceso de articulación de acuerdo con los lineamientos iniciales, sino por el contrario se necesitaba un proceso de formación con los estudiantes egresados en razón a que existe un alto número de egresados bachilleres (419)"*

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones se efectuó acta fiscal del 4 de octubre de 2012 al supervisor del convenio y los representantes de la UNAD para aclarar las inconsistencias presentadas: en donde se estableció que con el reporte





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"**

de la UNAD de fecha 30 de agosto de 2012, existe a la fecha un total de 20 estudiantes activos, 13 en programas profesionales y 7 en programas tecnológicos y 51 desactivados.

Lo anterior, refleja, que a pesar de la modificación en el número de la población objetivo a atender, de 80 jóvenes (50 estudiantes y 30 egresados) a 62 egresados, en ningún momento se ha cumplido con la meta, evidenciando que el proyecto desde su formulación tuvo fallas en la planeación, en los diagnósticos utilizados, en el conocimiento del tema educativo en el área rural, puesto que no se sabía con claridad las necesidades reales de la comunidad estudiantil, ya que dentro de la justificación para suscribir el convenio estaba el convencimiento de la necesidad de la articulación educativa, sin embargo, iniciado el convenio este tema se suprime y se modifica la población objetivo, es decir, se cambió la esencia de lo que se quería adelantar con el proyecto en la comunidad local de Sumapaz, afectando por ende los resultados programados y se siguió con el desarrollo del convenio, a pesar de las objeciones presentadas por la UNAD y de la problemática de la convocatoria sin solucionar.

Además, en cuanto a los recursos asignados, se han efectuado tres desembolsos siendo el más reciente el efectuado mediante orden de pago No.700 del 26 de julio de 2011 y se tiene previsto atender a los estudiantes hasta agotar recursos, es decir, se debe aclarar la forma de pago, que conlleve únicamente a lo ejecutado.

De otra parte, en el otrosí del 29 de julio de 2010 se plantea el tema de la deserción en la consideración 9. (...) *"se estableció en el proyecto un índice de deserción inicialmente en un cuarenta por ciento (...) se replantea este índice que pasara a ser de un quince 15% (...) Este índice de deserción no se considera disminución en el presupuesto asignado ni detrimento patrimonial en razón a que los estudiantes beneficiarios que se retiren reintegrarán los dineros invertidos a partir de la fecha de su ingreso al programa académico hasta la fecha de su retiro"*.

De acuerdo con la respuesta entregada en acta del 4 de octubre de 2012 al supervisor del convenio y los representantes de la UNAD en el tema de la recuperación del dinero invertidos, se estableció: *"En cuanto a la recuperación del dinero invertido por los estudiantes retirados, eso hace parte de otra discusión con la comunidad, no se ha tomado ninguna decisión final con respecto a la exigibilidad de estos pagares"*.

Se aclara que la interventoría se suscribió hasta el 7 de marzo de 2011 con el Instituto de Altos Estudios para la Gestión Pública, es decir, después de transcurridos quince meses de ejecución, afectando con esta situación un adecuado seguimiento al mismo.

A folio 591 del 25 de mayo de 2011 la interventoría aprueba el pago de la factura 1



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”**

sin contar con todos los soportes, como se evidencia: “autoriza el pago de la factura 1. Sin embargo se deja constancia que a la fecha no se han recibido las evidencias que soportan la factura, tales como: 1. Las matrículas de los 44 alumnos matriculados. 2. No se ha conciliado entre el contrato en donde especifica que son 62 alumnos y no 44.” Con esta situación presentada por parte de la interventoría, demuestra falta de rigurosidad en el seguimiento del convenio y requerimiento de los soportes para así efectuar los pagos.

Las anteriores situaciones mencionadas se presentaron por falencias en la formulación del proyecto, ya que no se contó con datos actuales y confiables, poniendo en riesgo el desarrollo del proyecto y por ende del convenio, ya que la UNAD a la fecha solo cuenta con 20 estudiantes de los 62 programados, mostrando una deserción del 35% aproximadamente, cuando en otrosí del 29 de julio de 2010, se estableció únicamente del 15%, es decir, evidenciándose la falta de conocimiento del tema de educación en la localidad para atender situaciones sociales que afectan los resultados académicos.

Por lo anterior se estaría transgrediendo el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Código Único Disciplinario, Artículo 34 numerales 1 y 2, Artículo 48 numerales 31 y 34 y el artículo 2º de la Ley 87 de 1993, Objetivos del Sistema de Control Interno, por lo cual se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

## 2.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria

<b>CONTRATO:</b>	4 de 2010
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	Contrato de asociación
<b>OBJETO:</b>	Capacitar, formar, orientar y guiar a las y los adolescentes de la localidad a la construcción de las habilidades psicosociales para la vida, dirigidas a evitar adicciones con énfasis en el consumo de alcohol y el embarazo a temprana edad, mediante el desarrollo de talleres terapéuticos.
<b>PLAZO:</b>	7 meses
<b>VALOR:</b>	\$118.818.000 FDLS 107.528.300 FNR 11.290.472
<b>CONTRATISTA:</b>	Fundación Nuevo Rumbo
<b>ESTADO:</b>	Liquidado
<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	28 de enero de 2010
<b>ACTA DE INICIO</b>	5 de febrero de 2010
<b>ACTA DE TERMINACION</b>	3 de noviembre de 2010
<b>ACTA DE LIQUIDACION</b>	8 de noviembre de 2010
<b>OTROSI</b>	29 de julio de 2010
<b>INTERVENTOR</b>	Edith Lucia Puerto

Revisadas las carpetas contentivas del contrato de asociación 4 de 2010, se



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"**

observó lo siguiente:

Dentro de la carpeta contentiva del contrato no aparece la formulación del proyecto

A folio 33 en el texto del contrato de asociación No. 4 de 2010, en la cláusula Tercera: Obligaciones específicas, numeral 5 (...) *lograr la identificación de 250 jóvenes adolescentes entre los 14 y 20 años edad de la localidad de Sumapaz, 40 docentes de los colegios Juan de la Cruz Varela y Jaime Garzón y 80 padres y madres(..).*

A folio 57 se encuentra primer informe presentado por la Fundación Nuevo Rumbo de 9 de abril de 2011 con fecha de corte del 5 de febrero al 4 de marzo de 2011.

A folio 78 aparece cuenta de cobro de Jennifer Viviana Orozco Ardila sin la firma del 6 de febrero de 2010 al 6 de marzo de 2010.

A folio 177 esta el segundo informe presentado por el contratista de abril 26 de 2011 con fecha de corte de marzo 5 a abril 4 de 2011.

A folio 372 se encuentra tercer informe de junio 4 de 2011 con actas de actividades y cuentas de cobro, se anexan algunas planillas de asistencia.

A folio 504 acta parcial de cumplimiento de junio 15 de 2010, del 5 de mayo hasta el 4 de junio/10 en donde se establece que se identificaron 250 jóvenes adolescentes entre los 14 y 20 años de edad, se identificaron 40 docentes de los colegios Juan de la Cruz y Jaime Garzón y se identificaron los 80 padres y madres de familia. Periodo del 5 de mayo hasta el 4 de junio/10.

A folio 510 aparece cuarto informe de julio 6 de 2011 del periodo junio 5 a julio 4 de 2011.

A folio 606 esta el quinto informe y final de septiembre 14 de 2010 para el periodo febrero 5 a septiembre 5 de 2010.

Revisados los informes anteriormente aludidos no se encuentran planillas de asistencia de todas las actividades mencionadas, no se cuenta con una relación de los estudiantes, docentes y padres de familia que fueron identificados durante el desarrollo del convenio, así como de registro fotográfico, el cual solamente se evidencia en la presentación final del 29 de agosto de 2010, por lo cual se establece la falta de soportes que reflejen la asistencia de la población objeto a los talleres adelantados por la Fundación Nuevo Rumbo y la debida relación de la población beneficiada a través de la ejecución del convenio de asociación 4 de 2010.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"**

De acuerdo a acta del 12 de octubre de 2012 tomada a la interventora del contrato para que explicara la falta de soportes de asistencia en los informes presentados por el contratista, establece lo siguiente: *"Revisada la documentación de mi archivo personal se encuentran planillas de asistencia a algunos eventos, que también reposan en las carpetas del archivo de la alcaldía, sin embargo en mi archivo personal reposan algunas planillas que no aparecen relacionadas en el archivo de la alcaldía, más sin embargo no se encuentra con la totalidad de las planillas de asistencia a todos los eventos. De igual forma, de mi archivo personal se revisó el archivo fotográfico, evidenciando la realización de algunos talleres con los estudiantes y la presentación final, por lo cual voy a revisar el tema tanto de planillas de asistencia como de registro fotográfico con la Fundación Nuevo Rumbo y allegare la información a la Contraloría el día miércoles 17 de octubre de 2012"*

Con respecto a la relación de la población objetivo, menciono: *"Nunca se formalizo esa relación, por cuanto las últimas conferencias fueron con los comités veredales dadas las dificultades con los docentes y allí se recogían las asistencias mezcladas entre padres, madres y jóvenes"*.

De otra parte, a folio 790 se encuentra acta de recibo y entrega simultánea No. 075710 del 23 de agosto de 2011 del almacén del FDL de Sumapaz de 500 plegables y 250 camisetas.

A folio 717 se anexa planilla de asistencia al evento de clausura, almuerzo y entrega de camisetas de 167 personas en la presentación final del 29 de agosto de 2010, en ningún momento se menciona la entrega de los plegables y no se evidencia que sucedió con las 83 camisetas que no fueron entregadas en la clausura.

En acta del 12 de octubre de 2012 la interventora estableció lo siguiente con respecto al tema de las camisetas: *"Revisado mi archivo personal no es claro el número de asistentes a la presentación final y revisare el tema con la Fundación Nuevo Rumbo"*.

A folio 529 en acta del 8 de junio de 2010 se estableció (...) *teniendo en cuenta las dificultades presentadas en el sector educativo y el distrito, se propone hacer cambios en las actividades de conferencias para jóvenes y padres de familia, se propone realizar las conferencias taller con las comunidades de las veredas de san José y concepción entre otras (...)*

A folio 610 en el informe final de actividades item 7 Identificar el grupo de profesores y profesoras en las conferencias taller 20 de colegio Juan de Varela y 20 Jaime garzón, se expone que *"Aunque el grupo de docentes se encontraba identificado en el momento que hicimos las visitas, debido a los problemas del sector educativo y la salida de la mayoría de docentes de las instituciones de la localidad, no se realizó conferencias para los docentes y en su lugar se realizó para la comunidad padres y madres de familia y adolescentes entre 14 y 20 años"*.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"**

A folio 791 acta final de cumplimiento, entregada por la interventoría en donde menciona que dentro de las actividades desarrolladas por la Fundación Nuevo Rumbo, están; numeral 3 *"Identificó 250 jóvenes adolescentes entre los 14 y 20 años de edad; 40 docentes de los colegios Juan de la Cruz Varela y Jaime Garzón y 80 padres y madres de familia"*. Así mismo menciona en el numeral 8. *"Se Elaboró 250 camisetas (...) que fueron entregadas a los beneficiarios del proyecto"*. Sin embargo no manifiesta las modificaciones efectuadas durante el desarrollo del convenio y cuando se entregó finalmente las 83 camisetas que quedaron pendientes en la clausura final.

En acta del 12 de octubre de 2012 la interventora estableció lo siguiente con respecto al tema: *"con relación a la meta inicial de 40 docentes, en acta de mayo 13 se informó de las dificultades presentadas con los docentes del Distrito en su contratación y en acta del 8 de junio se acordó trabajar con los padres y madres de la localidad y comunidad en general"*.

De lo anterior se evidencia que hubo cambio en el número de la población objetivo con respecto a los 40 docentes a capacitar sin que mediera un acto administrativo, ya que hubo modificación en las obligaciones del contratista, se tomó la decisión en acta solamente, además, la falta de soportes completos de las planillas de asistencia y de una relación de la población objetivo no permite evidenciar la ampliación en el cupo de los estudiantes y padres de familia beneficiados con esta capacitación.

Las situaciones anteriormente descritas pudieron ser ocasionadas por falencias en la supervisión e interventoría del contrato por cuanto no efectuaron un seguimiento más cuidadoso al verificar la ejecución del mismo, ya que las actividades reportadas por el contratista no cuentan con todos los soportes necesarios que demuestren su cumplimiento poniendo en riesgo la trazabilidad de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista.

Por lo anterior se estaría transgrediendo el Contrato de asociación 4 de 2011 en su cláusula tercera. Obligaciones específicas: numeral 3). Código Único Disciplinario, Artículo 34 numerales 1 y 2, Artículo 48 numerales 31 y 34 y el artículo 2º de la Ley 87 de 1993, Objetivos del Sistema de Control Interno, por lo cual se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"**

### 2.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

<b>CONTRATO:</b>	<b>No. 064 de 2010</b>
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	<b>Convenio interadministrativo de cofinanciación.</b>
<b>OBJETO:</b>	"aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos y financieros entre el fondo de desarrollo local de Sumapaz y el instituto para la economía social- IPES a través del proyecto misión Bogotá con el fin de apoyar la ejecución del proyecto 0275 de 2010 denominado "fortalecimiento empresarial y del derecho al trabajo de la población" componente "guías comunitarios de la localidad bajo los parámetros del modelo formativo en competencias laborales generales y específicas, por medio de la formación para el trabajo en áreas que, de acuerdo con los estudios de competitividad de la ciudad, proveerán las mayores posibilidades de vinculación en el mercado laboral y que fomentara y fortalecerá las acciones adelantadas en vigencias anteriores mejorando la calidad de vida de 35 ciudadanos y ciudadanas".
<b>PLAZO:</b>	14 meses y prórroga por 4 meses más. Total 18 meses.
<b>VALOR:</b>	<b>\$498.931.178.60</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>Instituto para la Economía Social-IPES.</b>
<b>ESTADO:</b>	En Liquidación por cumplimiento del tiempo pactado.

Se identifico incumplimiento a las siguientes obligaciones del convenio Interadministrativo y falta de supervisión del mismo:

1-. Obligación No. 4: *"Contratar con los recursos que transfiera el FDL SUMAPAZ, VEINTICINCO (25) Guías que presten servicios, de conformidad con el perfil y criterios fijados por la Secretaría de Desarrollo Económico y aprobada por el IPES. Parágrafo. El plazo de los contratos de prestación de servicios de los guías, está sujeto a la programación del proceso de contratación de la entidad, siendo este plazo de mínimo once (11) meses y veinticuatro (24) días calendario y máximo de doce (12) meses"*.

Se contrato solamente 22 guías comunitarios con los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz- FDLS. La fecha limite para su ejecución con la prórroga del convenio fue el 11 de abril 2012. Hasta esa fecha no se llevo a cabo la contratación de los trece (13) guías Comunitarios faltantes del convenio, diez (10) por parte del presupuesto del IPES y tres (3) por el del FDLS, según lo revisado en las carpetas suministradas por el FDLS de este Convenio No.064 de 2010 y que consta en el acta de reunión de comité del 10 de octubre del 2011 a folio 213 de la carpeta No. 1 y del realizado el 7 de febrero del 2012 en la carpeta No.2 a folios 253 y 254.

2-. Obligación No. 5: *"Contratar con los recursos propios del IPES diez (10) guías que presten sus servicios de conformidad con el perfil y criterios definidos por la secretaría de desarrollo económico y aprobado por el IPES por un periodo de 12*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"**

meses". No se contrato los diez guías Comunitarios con los recursos del IPES en el tiempo de la ejecución del convenio. Consta en los folios 253 y 254 de la carpeta No. 2 y folio 213 de la carpeta No. 1, aportadas por el sujeto de control y revisadas en esta visita fiscal.

3-. Obligación No. 7: *"Adquirir con los recursos de transferencia del IPES, las prendas de identificación institucional de los TREINTA Y CINCO (35) contratados (as) en el marco del convenio"*. Se dotaron solamente a 22 guías comunitarios contratados y un (1) gestor de formación y un (1) gestor administrativo.

4-. Obligación No.13: *"Establecer, diseñar y desarrollar, conjuntamente con el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, la metodología, las estrategias, los cronogramas y los planes de acción y operación del convenio, con el fin de dar adecuado cumplimiento al objeto del convenio. El plan de operativo deberá formalizarse con la aprobación escrita expresada por las dos partes durante los primeros 15 días hábiles a partir de la fecha de suscripción del convenio"*.

No figura en las carpetas del convenio soporte del plan operativo formalizado por las partes durante los quince días hábiles siguientes al 21 de septiembre 2010 fecha de la suscripción del convenio, donde se establezca la metodología, las estrategias, los cronogramas y los planes de acción y operación del convenio para darle cumplimiento al objeto del mismo.

En la visita fiscal llevada a cabo el pasado 10 de octubre de 2012, el Instituto para la Economía Social-IPES dejó constancia de haber cumplido con el aporte de los diez (10) guías, contrario a lo consignado en las actas de los comités técnicos. Ante esta contradicción se solicito las planillas de los guías comunitarios contratados en mención, no fueron aportadas en el momento de la visita fiscal por ausencia de la gestora Administrativa profesional encargada de las planillas y control de los guías. Por lo anterior se comprometieron allegar, los documentos soportes y planillas de los 10 guías comunitarios como aporte al convenio 064 del 2010 del Instituto para la Economía Social-IPES en ocho (8) días hábiles, para el próximo miércoles 24 de octubre del 2012.

En el cuadro resumen de la ejecución a 30 de junio del 2012 aportado en la visita fiscal se tiene un saldo a favor del FDLS de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/C (\$ 39.546.000), se constata la falta de coordinación y supervisión en la ejecución del convenio entre los mismos funcionarios delegados por el IPES.

Solo figuran 20 hojas de vida en las carpetas de los veintidós (22) guías contratados. El señor JOSE DOMINGO RODRIGUEZ MORENO quien presento



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"**

un derecho de petición por la demora del pago de la liquidación no le figura su hoja de vida en las dos carpetas del convenio.

Los anteriores puntos manifestados, demuestra la falta de supervisión al cumplimiento de la ejecución del convenio, transgrediendo el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 *"Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local..."*, el numeral 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, como el incumplimiento de uno de los objetivos fundamentales del sistema de control interno registrado en el literal b) del artículo 2. De la Ley 87 de 1993.

#### 2.4 Hallazgo administrativo.

<b>CONTRATO:</b>	<b>No. 17 del 11 noviembre 2009</b>
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	<b>Convenio Interadministrativo de Cofinanciación.</b>
<b>OBJETO:</b>	"Con el presente convenio las partes se comprometen a aunar esfuerzos mediante la cooperación mutua y cofinanciada, entre el FONDO y la UMV para ejecutar las obras necesarias para la mitigación de riesgos en los sitios a intervenir previamente identificados".
<b>PLAZO:</b>	12 meses
<b>VALOR:</b>	\$ 358.738.600
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>Unidad Administrativa especial de rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV.</b>
<b>ESTADO:</b>	En Liquidación por falta de compras de los predios donde se ejecutaría las obras.

Incumplimiento del principio de planeación en los estudios previos o términos de referencia, dadas las siguientes características:

- 1-. No prever el tiempo y trámite requerido para gestionar las compras o permisos de los terrenos privados a intervenir, que se encuentran en el polígono donde se ejecutaría el objeto del convenio. Folio (55) carpeta del convenio.
- 2-. La alcaldía investigó sobre las propiedades a intervenir a finales del 2010 y encontró, que estos terrenos no se pueden adquirir pues presentan problemas de tradición. Lo anterior se supo porque los mismos predios fueron sujeto de estudio por parte de la Secretaria de Educación, que pretendió comprarlos para implementar las áreas de parqueo de rutas escolares (proyecto local 257). Lo anterior a folio 67 de la carpeta No. 1 del convenio.
- 3-. El 2 de febrero del 2011 respondiendo a la solicitud del 25 de enero de la





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”**

UAERMV el FDLS manifiesta lo concluido en reunión de comité técnico:” Con sustento en la investigación (Estudios de títulos de predios- Betania) de la Secretaria de Educación, indica que no existen a la fecha mecanismos que nos permitan comprar los predios o conseguir las autorizaciones para su intervención.”. Folio (67). Lo anterior después de firmar el convenio el 11 de noviembre del 2009 y el FDLS entregar los recursos en diciembre 7 del 2009.

El convenio Interadministrativo de Cofinanciación no se ejecuto, por falta de la compra de los terrenos o de los permisos de los propietarios para la ejecución de las obras, análisis que se realizo después del desembolso por parte del FDLS por valor de TRECIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS M/C (\$ 326.126.000), recursos girados el 7 de diciembre del 2009 a la UAERMV según orden de pago 850 del FDLS y que hasta la fecha de la visita Fiscal no se habían devuelto.

Se efectuó una visita fiscal a la UAERMV en las instalaciones de la Secretaria General, para aclarar la información de la no existencia del acta de liquidación 006 de Diciembre 27 del 2011, corroborando efectivamente que no fue suscrita por la directora de la época y por esta razón no se ha podido devolver los recursos en mención a la Alcaldía Local de Sumapaz.

Como resultado de la visita fiscal la UAERMV se comprometió a tramitar el acta de liquidación y devolver los recursos del anticipo por valor de \$326.500.000 con sus respectivos rendimientos financieros al Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz – FDLS el 08 de octubre del presente 2012.

Lo mencionado anteriormente demuestra la ausencia de un trabajo idóneo en la planeación del proyecto teniendo en cuenta los tiempos y trámites para gestionar esta clase de adquisiciones o permisos, los costos en los estudios previos y los permisos de los propietarios para cada una de las intervenciones de acuerdo a las propias características de cada predio, generando riesgos de posibles adiciones presupuestales dadas las características diferentes de diseños y planos. Ante la no realización de la ejecución del convenio y la no prontitud en la devolución de los recursos, se corrobora aún más la falta de planeación.

Lo manifestado en los anteriores puntos se incumple con el principio de planeación desarrollado en los artículos 24, 25, 26 y 30 de la Ley 80 de 1993, con los postulados de la función pública consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 *“Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local...”*, el



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"**

numeral 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, como el incumplimiento de uno de los objetivos fundamentales del sistema de control interno registrado en el literal *b)* del artículo 2. De la Ley 87 de 1993.

### **3. BENEFICIO DE CONTROL FISCAL POR VALOR DE TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/C (\$ 334.428.624).**

En la revisión y evaluación del Convenio Interadministrativo No. 17 del 2009 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Mantenimiento y Rehabilitación de la Malla Vial- UAERMV con el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz suscrito el 11 de noviembre del 2009 con el objeto de : *"Con el presente convenio las partes se comprometen a aunar esfuerzos mediante la cooperación mutua y cofinanciada, entre el FONDO y la UMV para ejecutar las obras necesarias para la mitigación de riesgos en los sitios a intervenir previamente identificados"*. El Fondo transfirió los recursos para la ejecución de este convenio por valor de TRECIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS M/C (\$ 326.126.000), recursos girados el 7 de diciembre del 2009 a la UAERMV según orden de pago 850 del FDLS.

El convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 17 del 2009 no se ejecuto, por falta de la compra de los terrenos o de los permisos de los propietarios para la ejecución de las obras, quedando en el presupuesto de la UAERMV los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz- FDLS, durante mas de 33 meses sin justificación alguna.

En la visita fiscal de la Auditoria PAD -2012 –Ciclo III, de fecha 24 de Septiembre del 2012, este ente de control corroboró la falta de ejecución y liquidación del anterior Convenio Interadministrativo de Cooperación. Se le solicito a la Secretaria General de la UAERMV proceder a la liquidación y devolución de los recursos al Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV hace compromiso ante la Visita Fiscal de la Oficina Local de Sumapaz, de llevar acabo la liquidación y reintegro de los recursos antes del 8 de octubre del presente año 2012.

Mediante las siguientes dos (2) consignaciones la UAERMV devuelve los recursos no ejecutados del convenio No. 17 del 2009, el 11 de octubre del 2012 así:

1-. Recibo de tesorería No. 828075 – 414833 por valor de OCHO MILLONES TRECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/C (\$



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"***

8302.624). Por concepto de rendimientos financieros del convenio 017 del 2009.

2-. Recibo de tesorería No. 828076- 414834 por valor de TRECIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS M/C (\$326.126.000.00), cheque No. 683447 del Banco Davivienda, ambas consignaciones a favor del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz-FDLS.

Las anteriores devoluciones o reintegros al Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz-FDLS, se surtieron fruto de la comisión de Visita Fiscal-PAD 2012 Ciclo III con el objeto de evaluar la contratación Pública en la localidad de Sumapaz, emanada de la Dirección de Control Social y Desarrollo Local de la Contraloría Distrital de Bogotá D.C.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"*

#### 4. ANEXO.

#### CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
FISCALES			
DISCIPLINARIOS	3		2.1,2.2, 2.3, 2.4
PENALES			